



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., marzo 8 de 2021

No. 004

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.7 del Reglamento General del Mercado de Derivados de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa” o “bvc”), se procede a la siguiente modificación de la Circular única del Mercado de Derivados de la Bolsa, así:

TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR ÚNICA	Páginas
003	ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ANEXO No. 11 DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS RELACIONADA CON EL AJUSTE AL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DE DERIVADOS SOBRE FUTUROS DE TES.	3



CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS

No. 003

Bogotá D.C., marzo 5 de 2021

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ANEXO No. 11 DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS RELACIONADA CON EL AJUSTE AL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DE DERIVADOS SOBRE FUTUROS TES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.7. del Reglamento General del Mercado de Derivados y considerando:

1. Que la propuesta de modificación del Anexo No. 11 de la Circular Única del Mercado de Derivados, relacionada con el ajuste de la amplitud máxima (*spread bid – offer*) de las órdenes ingresadas por los participantes del programa de proveedores de liquidez de derivados sobre Futuros de TES, fue ampliamente discutida con el comité de seguimiento del programa de proveedores de liquidez de derivados sobre Futuros de TES en sesión llevada a cabo el 25 de febrero de 2021 y, fue puesta en conocimiento de los Miembros del Comité Técnico del Mercado de Derivados mediante correo electrónico el día 26 de febrero de 2021.
2. Que transcurridos tres días hábiles después de la remisión de la información, el Comité Técnico de Derivados no formuló comentarios a la propuesta de modificación mencionada.

Se procede a publicar la modificación del Anexo No. 11 de la Circular Única del Mercado de Derivados de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en los términos que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese el numeral 3.1.2 del Anexo No. 11 de la Circular Única del Mercado de Derivados, en los siguientes términos:

ANEXO No. 11.- ACUERDO DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DE DERIVADOS SOBRE FUTUROS DE TES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

(...)

3.1.2 Condición: Amplitud Máxima (spread bid – offer)

La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta, es decir el *spread bid – offer* de las Órdenes ingresadas como Participante, debe ser menor o igual a 25 puntos básicos de tasa, equivalentes en precio y en ticks a un valor de amplitud definido para cada Instrumento, así:

	Máximo <i>spread bid-offer</i> de precio				
	Futuros TES sobre título TFIT10040522	Futuros TES sobre título TFIT16240724	Futuros TES sobre título TFIT08261125	Futuros TES sobre título TFIT08031127	Futuros TES sobre título TFIT16181034
En precio (pbs.)	30	90	110	140	225
En <i>Ticks</i>	300	900	1100	1400	2250

Parágrafo primero: El *spread bid-offer* en precio se redondea al múltiplo de 5 más cercano.

Parágrafo segundo: El *spread bid-offer* de precio podrá ser modificado por mayoría simple en el Comité de Seguimiento al que se refiere el punto IX del presente Acuerdo, en función de la duración de cada título o de acuerdo a las consideraciones de dicho Comité. Dicha modificación se efectuará en el Anexo 11 de la Circular Única de Derivados y será notificada a los Participantes mediante Boletín Normativo, con 3 días hábiles de antelación a su entrada en vigencia.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente modificación entra a regir a partir del día de publicación.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ
Representante Legal